Numero de acta	**001**	**Denominación:**	**ACTA DE PRORROGA**
Contrato No.	**1711**	**Fecha:**	**08 DE MAYO DE 2024**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**		
Identificación:	**NIT. 800.163.519-1**		
Representante Legal:	**KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS**		
C.C. No:	**C.C. 1.111.452.772**		
N° del proceso	**CD-2024-CONT-1734**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.360.092** en calidad de **SECRETARIA DE SALUD**, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 Del 1 de enero de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA N° 001 AL CONTRATO N° 1711 DEL 08 DE MAYO DE 2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	**"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI – TOLIMA"**
2) Justificación:	**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se

conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados *por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El Contrato No. 1711 de 2024 fue suscrito con un plazo inicial de ejecución de doscientos veinticinco (225) días calendario, contados a partir del acta de inicio. Durante su desarrollo, se suscribió un acta de suspensión con el objeto de realizar ajustes técnicos de la capacidad instalada actual y proyectada de los servicios habilitados de la ESE.

Una vez culminados dichos ajustes por parte de la ESE, estos fueron presentados ante el Ministerio para su análisis técnico dando como resultado el documento técnico emitido por el ministerio de Salud y Protección Social fechado del día 21 de agosto de 2025, oficio de radicado 2025231102276191 ID Control 1117728 remitido por Lida Marcela Pedraza Jiménez de la subdirección de prestación de servicios del Ministerio de Salud, por el cual se permitió continuar con la formulación del proyecto. En virtud de lo anterior, y dado que se ha superado la causa que motivó la suspensión, se encuentra habilitado el reinicio de las actividades contractuales.

No obstante, en el marco de la etapa de radicación del proyecto definitivo con los ajustes a la capacidad instalada aprobados, y conforme a los procedimientos ordinarios de evaluación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se ha evidenciado que el plazo restante del contrato no resulta suficiente para adelantar de manera completa y oportuna, la etapa correspondiente a la fase de desarrollo de la ingenierías de detalle y presupuesto final del proyecto definitivo con los ajustes a la capacidad instalada aprobados. Teniendo en cuenta que este proceso puede extenderse por un periodo de tiempo superior al tiempo restante del contrato y que su culminación resulta fundamental para cumplir con el objeto del contrato, se considera necesario y justificado solicitar una prórroga del plazo contractual pasando de **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO** a **TRESCIENTOS QUINCE (315) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de garantizar: La finalización efectiva del proceso de radicación ante el Ministerio y la entrega oportuna y conforme de los productos contratados, en los términos de calidad y viabilidad técnica requeridos.

JUSTIFICACION FINANCIERA

<table>
<tr><td></td><td>Esta ACTA no conlleva modificación alguna al valor pactado.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLÁUSULAS:</td></tr>
<tr><td>1) Las cláusulas, quedarán así:</td><td>De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente prorroga y modificatoria a las cláusulas del CONTRATO N° 1711 DEL 08 DE MAYO DE 2024 las cuales quedarán así;

CLAUSULA 2) PLAZO: El Departamento establece un plazo de ejecución de TRESCIENTOS QUINCE (315) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. LA FECHA DE TERMINACIÓN SERÁ EL 17 DE DICIEMBRE DE 2025.</td></tr>
<tr><td>2) Perfeccionamiento:</td><td>La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:
<table>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró: Laura Valentina Moncaleano Rojas – Abogada Dirección de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora, Dirección de Contratación</td></tr>
</table>